

SEGUNDO.- Con fecha 1 de febrero de 2017 la Excmo. Consejera de Hacienda, mediante orden número 20170000213 dispuso la *delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda*, entrando en vigor con su publicación en el BOME número 5415 de fecha 7 de febrero de 2017.

TERCERO.- Con fecha de 9 de noviembre de 2017 se publica en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), entrando en vigor el 9 de marzo de 2023.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2022 la Excmo. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante orden número 2022002283 aprobó la *Instrucción regulatoria para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla*, entrando en vigor con su publicación en el BOME número 5977 de fecha 28 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2023 se emite por parte de la Dirección General de Contratación Pública la circular informativa DGCP 01/2023 en relación con los plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

SEXTO.- El vigente Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Hacienda, en su apartado 6.2.5, la competencia en materia de contratación administrativa, exceptuando los contratos menores, y distribuye la competencia de los contratos de la Ciudad con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y Disposición Adicional 4º.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

- Órgano de contratación en los contratos menores de obras, servicios y suministros: *El titular de cada Consejería, de conformidad con el artículo 112.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *De conformidad con el artículo 112.3 Reglamento del Gobierno y de la Administración, las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al titular de la Consejería de Hacienda, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en artículo 112.6 del citado Reglamento para los contratos menores.*
- *De conformidad con el artículo 112.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla."*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se desprende de los antecedentes, el régimen de delegación en materia de contratación que se encuentra vigente desde febrero de 2017 necesita de una actualización en sus actuales términos para adaptarlo a los distintos cambios normativos y organizativos que se han producido desde entonces.

Por ello, se considera procedente dictar una nueva resolución de delegación que, respetando en esencia el sistema establecido en el año 2017, incluya una redacción más completa que dé cabida a las distintas actualizaciones normativas y organizativas, así como a otras cuestiones que han sido objeto de interpretación desde su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior y aunque no existe una contradicción manifiesta entre lo dispuesto en el REGA y en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, respecto de la atribución de las distintas actuaciones en los procedimientos de contratación se hace aconsejable, para preservar la debida continuidad en la tramitación de los procedimientos de contratación pública de cualquier duda en la interpretación de las anteriores normas y al amparo de lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera procedente **DISPONER LA DELEGACIÓN** en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como Órgano de Contratación, en los términos expuestos en la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7385/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA DELEGACIÓN en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como Órgano de Contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Declarar en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, las facultades que como órgano de contratación se reconocen a esta Consejería de Hacienda, relativas a las fases de preparación del contrato (enumeradas en la Sección 1ª del capítulo I del Título I, del libro segundo de la LCSP), y aquellas relacionadas en función de las peculiaridades de cada tipo de contrato (reguladas en el título II del libro segundo de la LCSP).

La presente delegación incluye la incoación del procedimiento, la declaración de urgencia del mismo, así como el impulso y la tramitación de los actos de la fase de preparación de los contratos, a excepción de la